6 de marzo del 2023
01891-SUTEL-SCS-2023

Señores
Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones
Lianette Medina Zamora, Jefa Unidad de Presupuesto, Planificación y Control Interno
Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel
Paola Bermúdez, Jefa Fonatel
Mario Campos Ramírez, Jefe Unidad de Finanzas

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 015-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de marzo del 2023, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 018-015-2023

RESULTANDO QUE:

1. La Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) el Presupuesto Extraordinario 01-2023, mediante el oficio 01584-SUTEL-DGO-2023, del 23 de febrero del 2023, con el fin de que sea presentado a la Contraloría General de la República para su aprobación.

2. El monto neto del Presupuesto Extraordinario 01-2023 es de ¢362,090,118.0, compuesto por lo siguiente:

   - Incorporación del superávit específico de regulación pendiente de asignar en el 2023 por un monto de ¢843,784,395.0.

   - Sustitución de fuente de financiamiento de canon de regulación a superávit específico de regulación para financiar la subpartida 0-01-01 Sueldos para cargos fijos por un monto de ¢843,784,395.0.

   - Disminución del canon de regulación en cobro en el período 2023 por un monto de -¢843,784,395.0.

   - Incorporación del superávit específico de Fonatel pendiente de asignar en el 2023 por un monto de ¢362,090,118.0 para su traslado al Fideicomiso con el BCR.

3. Conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones No 8642, el superávit acumulado al 31 de diciembre del 2022 de la fuente FONATEL, por un monto de ¢362,090,118.0, se traslada a la Administración del Fideicomiso del Banco de Costa Rica, quien brinda los servicios fiduciarios y de gestión de los proyectos con cargo a Fonatel que surge de la contratación directa 2022CD-000002-0014900001, a partir de diciembre del 2022.

4. En acatamiento al Decreto N°43589-H, publicado en La Gaceta 125 del 03 de julio del 2022, el Presupuesto Extraordinario 01-2023 que se presenta respeta el límite establecido de crecimiento en el gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de un 2.56%, así como en el gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 2,56% a nivel del gasto total, tal como se muestra a continuación:

REGLA FISCAL TOTAL Decreto N° 43589-H del 03/07/2022 & DM-0358-2022 del 28/03/2022 Presupuesto Inicial 2023+Presupuesto Extraordinario 01-2023		
Gasto Corriente + Gasto Capital: Presupuesto Inicial 2022	24,793,642,133.00	
2.56%	634,717,239.00	
Total Gasto Cte + Capital Presupuestario Máximo	**25,428,359,372.00**	
Gasto Corriente + Gasto Capital: Presupuesto Inicial 2023	22,641,657,590.00	
Gasto Corriente + Gasto de Capital: Presupuesto Extraordinario 01-202:	362,090,118.00	
Dif, Valor a favor	2,424,611,664.00	Cumple Regla Fiscal
	9.54%	

REGLA FISCAL GASTO CORRIENTE Presupuesto Inicial 2023+Presupuesto Extraordinario 01-2023		
Gasto Corriente: Presupuesto Inicial 2022	9,997,478,655.00	
2.56%	255,935,454.00	
Total Gasto Cte -Presupuestario Máximo	**10,253,414,109.00**	
Gasto Corriente: Presupuesto Inicial 2023	8,473,323,099.00	
Gasto Corriente: Presupuesto Extraordinario 01-2023	-	
Dif, Valor a favor	1,780,091,010.00	Cumple Regla Fiscal
	17.36%	

REGLA FISCAL GASTO CAPITAL Presupuesto Inicial 2023+Presupuesto Extraordinario 01-2023		
Gasto Capital: Presupuesto Inicial 2022	14,796,163,478.00	
2.56%	378,781,785.00	
Total Gasto Capital -Presupuestario Máximo	**15,174,945,263.00**	
Gasto Capital: Presupuesto Inicial 2023	14,168,334,491.00	
Gasto de Capital: Presupuesto Extraordinario 01-2023	362,090,118.00	
Dif, Valor a favor	644,520,654.00	N/A
	4.25%	

5. La Contraloría General de la República realiza la aprobación parcial del Presupuesto inicial del 2023, mediante el oficio 23146 (DFOE-CIU-0692), del 22 de diciembre del 2022 y solicita la actualización del tipo de cambio, por ende, la actualización del Presupuesto Inicial 2023.

6. Se preparó el nuevo cálculo del tipo de cambio del colón respecto al dólar, definiendo esta variable en ¢640/$, para ser utilizado en el ajuste del Presupuesto Inicial 2023. Esta propuesta fue aprobada por el Consejo de Sutel con el acuerdo 002-001-2023, tomado en sesión celebrada el 09 de enero del 2023.

7. El Presupuesto Inicial 2023 remitido a la Contraloría General de la República, contenía la visión plurianual del presupuesto del 2023 al 2026, en el Anexo 17, como orientación presupuestaria de mediano plazo. Conforme lo estable la NTP 2.2.5, en el informe del Presupuesto Extraordinario 01- 2023 la proyección plurianual fue ajustada debido a la variación en el tipo de cambio del 2023 y siguientes, información que se presenta en la Sección titulada la Visión plurianual del presupuesto.

8. El Consejo de SUTEL nombró un Equipo de Alto Desempeño (EAD) que participe en la elaboración de una metodología para definir la visión plurianual del presupuesto de la Sutel, el seguimiento y monitoreo, mediante el acuerdo 018-011-2023, tomado en la sesión celebrada el 09 de febrero del 2023.

9. El principio de vinculación de la Contraloría General de la República, el 100% de presupuesto debe responder a la planificación institucional. En el presupuesto ordinario 2023, Sutel vinculó el presupuesto

de acuerdo con los programas y la naturaleza de los costos. El aumento solicitado en el Presupuesto Extraordinario 01-2023, ajusta la vinculación de las actividades ordinarias de la institución, pero no afecta a ninguno de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Institucional vigente.

10. La Dirección General de Operaciones ha completado y están visibles en el expediente las guías internas de planificación y presupuesto, de previo al sometimiento del presupuesto extraordinario 01-2023 para la aprobación d:el Jerarca.

CONSIDERANDO QUE:

I. Las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República[1] en su numeral 4.2.11, Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, se indica que:

a. "El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

b. Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el período comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. […]"

II. La Ley General de Telecomunicaciones (LGT)2 8642, en su artículo 38, titulado "*Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel)*", establece que los recursos del Fondo deberán asignarse íntegramente cada año:

"[…] Los recursos de Fonatel no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año." (El subrayado es propio).

III. La Directriz DM-0358-2022 del 28 de marzo del 2022 bajo el asunto: Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios y al gasto ejecutado del 2023, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).

"Por lo anterior, de acuerdo con la Tabla 2, el crecimiento del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) tanto a nivel presupuestario como ejecutado del periodo 2023, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobre pasar el 2,56%."

IV. El Decreto N°43589-H publicado en La Gaceta 125 del 03 de julio de 2022:

"Artículo 3°-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal.
…
Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior."

[1] Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.
[2] Ley 8642 "Ley General de Telecomunicaciones", publicada en La Gaceta 125 del 30/06/2008.

V. Las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República[3] en su numeral 2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional se indica que:

> *"El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante, éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula. La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias."*

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1) Dar por recibido y aprobar el oficio 01584-SUTEL-DGO-2023, del 23 de febrero del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Extraordinario 01-2023 titulado *"Incorporación de recursos del superávit específico acumulado a diciembre 2022 de Regulación como sustitución de fuente de financiamiento para su aplicación en la facturación del canon de regulación 2023 e incorporación de recursos del superávit específico acumulado a diciembre 2022 de Fonatel para su traslado al Fideicomiso"*, por un monto neto de ¢362,090,118.0.

2) Dar por conocida y aprobada la visión Plurianual del Presupuesto Extraordinario 2023-2026, contenida en el cuerpo del informe en la sección titulada "*Visión plurianual del presupuesto institucional*."

3) Notificar el presente acuerdo al señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, para que esté informado sobre la gestión ante la Contraloría General de la República para la autorización del Presupuesto Extraordinario 01-2023, que permitirá la incorporación de los recursos del superávit específico acumulado a diciembre 2022 de Fonatel para su traslado al Fideicomiso, por un monto de ¢362,090,118.0.

4) Autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República, por el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto Extraordinario 01-2023 antes mencionado, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel, mediante la Unidad de Gestión Documental y brinde la información complementaria que sea solicitada por los órganos de fiscalización.

5) Instruir al Director General de Operaciones y al Jefe de la Unidad de Finanzas para que, en caso de disponer de la autorización del Presupuesto Extraordinario 01-2023 por parte de la Contraloría General de la República, procedan a realizar el trámite respectivo para la aplicación en la facturación mensual del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2023, en lo que corresponda.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

---

[3] Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.06 10:48:06 -06'00'

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Exp: FOR-SUTEL-DGO-PRE-P23-01295-2022